

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas Baleares y Canarias, a los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningun edicto o disposicion oficial, sea onalquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administracion, se reclamaran dentro de los ocho dias siguientes. No se servirán sin previo aono los que no se reclamen dentro de este plazc.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 -
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Vitorio 1, y Santa Eulalia. 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo aono de derecho con arreglo a la siguiente

TABIFA DE INSERCIONES		Pta.
De 1 a 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.		0'50
De 101 a 200, cada linea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200		0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 291 de 18 Obre.)

Segunda seccion.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.649.

SERVICIO AGRONÓMICO

En circular inserta en el Boletín oficial de 13 de Septiembre último, se ordenó por este Gobierno a los Alcaldes de los términos municipales, en los cuales hubiese aovado la langosta, remitieran inmediatamente en cumplimiento de la ley de 10 de Enero de 1879 y del reglamento para su ejecucion la relacion del número de hectareas infestadas.

No habiendo denunciado hasta la fecha la plaga más que el Alcalde de Aguilas, recuerdo a todos los de esta provincia la obligacion que las citadas disposiciones les impone

de remitir sin pérdida de tiempo la expresada relacion si los términos municipales de su jurisdiccion estuviesen invadidos, incurriendo en la multa señalada en la Real orden de 28 de Octubre de 1889 en el caso de no cumplimentar este servicio. Conviene igualmente para auxiliar la accion de los Alcaldes y Juntas municipales que los propietarios, labradores y en general toda la gente del campo, pongan en conocimiento de la Jefatura del Servicio Agronómico los sitios en los cuales tuvieren noticia que existen aovadas, a fin de proceder a su reconocimiento primero y a su extincion despues.

Para llevar a cabo estos trabajos los Alcaldes de los pueblos invadidos además de denunciar la plaga y remitir a este Gobierno la relacion de que se ha hecho mérito, prestarán al Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico D. Adolfo Virgili, y a los Peritos Agrícolas D. Salvador Chinesta y D. Bartolomé Pascual, todo el apoyo que les reclamen, facilitándoles los medios necesarios para practicar los reconocimientos de las superficies infestadas.

Dispuesta la Superioridad a extinguir por completo la expresada plaga que tantos perjuicios causa a la agricultura es de esperar que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia no regatearán su eficaz concurso para el fin que se persigue, pero si así no fuese, emplearé contra los morosos en el cumplimiento de su deber todo el rigor de la ley. Murcia 19 de Octubre de 1900.

El Gobernador interino,
Ricardo de Guzmán.

Número 3.647.

MONTES PÚBLICOS

El día 3 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Lorca, en la Casa Consistorial y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta segunda para el aprovechamiento de la caza existente durante el año forestal de 1900-901 en el monte titulado Barranco de la Cadena etcétera, Cabezo de Tirieza etc., Fontanares etc. y Sierra de Pedro Ponce y Morras de Ciller, pertenecientes al pueblo de Lorca; bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas para el primer lote y cincuenta para el segundo, hallándose a disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento. Murcia 19 de Octubre de 1900.

El Gobernador interino,
Ricardo de Guzmán.

Número 3.634.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Anuncio.

En los dias y horas que se expresan en la relacion que se inserta a continuacion y con sujecion en ur

todo al pliego de condiciones generales facultativas inserto en el Boletín oficial de la provincia, número 44, correspondiente al 20 de Agosto de 1896, tendrán lugar ante los Alcaldes de los pueblos que se citan en dicha relacion, las terceras subastas para el aprovechamiento de pastos en los montes pertenecientes al Estado en esta provincia que radican en los términos municipales de los expresados pueblos.

Para presentarse como licitador del producto, es necesario el ingreso previamente en la Caja general de depósitos de la provincia ó en las arcas municipales del pueblo en que se celebre la subasta del importe del diez por ciento de la cantidad fijada como tasacion, cuyo documento de ingreso quedará como fianza hasta que el remate sea aprobado definitivamente, devolviéndose en el acto los demás depósitos, juntamente con la cédula personal presentada a aquellos postores cuyas proposiciones no han sido tan beneficiosas.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos donde radican los montes de referencia y de las personas que deseen tomar parte en los remates.

Murcia 18 de Octubre de 1900.—
 El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

RELACION de los aprovechamientos de pastos que han de tener lugar en el año forestal de 1900 á 1901, en los montes de la pertenencia del Estado, cuyas terceras subastas se celebrarán en las Alcaldías de los pueblos donde radican, que se expresan á continuacion.

Nombres de los pueblos	PASTOS		TASACION — Pesetas.	DIA	MES	HORA
	Especie de ganado y número de cabezas. Lanar.	Cabrio.				
Calasparra.	5.560	2.790	788	9	Noviembre.	Once de la mañana.
Caravaca.	8.517	4.603	1.236			
Cehégín.	1.500	500	188			

Número 3.635.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. José Gregorio Martínez, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
13.602	Ignacio (demasia)	Demarcac.º	Cabezo de Camachos.	Morata.	Lorca.	Avelino Salazar.	A. Bañón.	Ignacio. Angel-Maria. Carmelita. Ricardo 2.º Coracera. La Veinticuatro.	Avelino Salazar. Pedro Pérez Castejón. José Hernández. Alejandro Marín. José Antonio Martínez. Empresa general de Minas. Murcia. La misma.	Lorca. Id. Aguilas. Id. Cartagena.
14.762	Esperanza (id.)	Lt.º de plano	Morata.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	Esperanza. La Veintiséis. La Paca. José Antonio. San Sabino. La Veintiuna. La Cinco. San Félix. Laura. Juan 2.º La Ocasión.	Avelino Salazar. Empresa general de Minas. Murcia. José Martínez Rubio. Avelino Salazar. Bruno Marín. Empresa general de Minas. Murcia. La misma. Maximiliano Periago. » Sociedad minas de Morata. Barcelona. Antonio Retamar.	Lorca. » Lorca. Aguilas. Murcia. Id. Lorca. » Barcelona. Lorca.

Desde el 25 del corriente al 1.º de Noviembre próximo.

Número 3.625.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que en la subasta de minas efectuadas en la Delegación de Hacienda de esta provincia el día 16 de Julio último, fué adjudicada á D. Andrés Avelino Tarín la nombrada «Esperanza», del término de Mazarrón, núm. 12.753, de D. Anselmo Bañón, según título de fecha 24 de Marzo de 1899, y que por el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha expedido con fecha 3 de Septiembre último, el nuevo título de propiedad de la referida mina á favor del rematante en la expresada subasta D. Andrés Avelino Tarín, quedando por consiguiente sin valor alguno el título anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 31 del reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo último.

Murcia 16 de Octubre de 1900.—Antonio Belmar.

Número 3.586.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.316.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Valentín Cererols y Mata, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 13 de Noviembre de 1899, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Caridad*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Cabezo entre las Algamecas, diputación de San Antonio Abad; lindando por el N. con «Caridad»; por el S. con «Alfonso» y «Demasia á Conchita»; por el E. con «Conchita», y por el O. con «Pepita»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de «Caridad»; y desde él se medirán 61'40 metros en dirección E. y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 358'60; segunda á tercera 11'85 al S.; tercera á cuarta 358'60 al O., y cuarta á primera 11'85 al N.; comprendiendo una superficie horizontal de 4.249 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Octubre de 1900.—Antonio Belmar.

Número 3.540.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.145.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Serafin Cervantes Contreras, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 24 del actual, solicitando

se le concedan nueve pertenencias para la mina denominada *Rosa*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Barranco de la mina del agua y falda S. E. del monte de la Atalaya, diputación de San Antonio Abad, barrio de la Concepción, en terreno de la propiedad del registrador y de D. Juan Dorda; y Zona del Castillo de la Atalaya; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina «Purísima Concepción», núm. 9.770; y desde él se medirán 100 metros en dirección O. fijándose la primera estaca; primera á segunda N. 300; segunda á tercera E. 300; tercera á cuarta S. 300, y cuarta á punto de partida O. 200 metros, y linda por S. con dicha mina «Purísima Concepción» en 100 metros y por los demás rumbos con terreno franco.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Septiembre de 1900.—Antonio Belmar.

Número 3.572.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.167.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D.ª Cecilia Poveda y Molera, vecina de esta ciudad se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 5 del actual, solicitando se le concedan veintidós pertenencias para la mina denominada *Monóvar*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno parte montuoso y parte laborable del sitio llamado Cabezo de Laperpú y su parte SE., diputación de Alumbres; lindando por N. con el registro «La Corona»; por S. cerca de las minas «Santo Tomás», número 4.204; «El Centinela», 14.758 y terreno franco, por E. cerca de las minas «En Guardia», 14.681 y «La Pinada», 11.669, y por O. cerca la citada mina «Santo Tomás» y terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la mina «La Candelaria», número 3.647; y desde él se medirán á S. 300 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 700; segunda á tercera S. 200; tercera á cuarta O. 1.100; cuarta á quinta N. 200, y quinta á primera E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Octubre de 1900.—Antonio Belmar.

Sexta sección.

Número 3.636.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

A instancia de los Procuradores de los heredamientos de Nubla y del Turbedal, se convoca á junta-

mento de ambos heredamientos reunidos, para el día 25 del corriente á las diez de la mañana en las Salas Consistoriales de esta capital, con objeto de acordar la desviación de la cola del primero que vierte en el segundo, con perjuicio, por ser saladas las aguas, para los cultivos, haciendo las obras necesarias para que vuelvan al Reguerón de donde proceden y á donde antes caían.

Lo que se hace notorio á los efectos prescritos en la Ordenanza.

Murcia 18 de Octubre de 1900.—Diego Hernández Illán.

Número 3.639.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Francisco Antonio Martínez Peiró, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el día dos del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana, tendrá efecto en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, la subasta para el arriendo del arbitrio sobre el sacrificio de reses en el matadero público, para el año 1901, bajo el tipo de tasación de dos mil cien pesetas, con sujeción al procedimiento marcado en el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Yecla á 17 de Octubre de 1900.—Francisco Antonio Martínez.

Octava sección.

Número 3.646.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado á instancia del Procurador Don Manuel Crespo Ros, en nombre de Don José López Morote, contra Doña Julia, Don Leopoldo, Don Anacleto, Don José, Doña Mercedes y Doña Ascensión García Sánchez, como herederos de su madre Doña Francisca García Sánchez, sobre cobro de pesetas, he acordado sacar á pública subasta el día catorce del próximo mes de Noviembre á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el palacio de Justicia, Plano de San Francisco, la siguiente

Finca:

Una casa situada en la calle de Riquelme, de esta ciudad, marcada con los números diez y nueve y veintiuno; que linda por la derecha entrando ó sea Norte con otra sita en la calle del Junco, marcada con el número cinco; por la izquierda ó Mediodía con la número diez y siete de la calle de su situación, perteneciente á Don Mariano Avilés; por el fondo ó Poniente con la casa número cinco de la calle del Junco, y Levante calle de su situación; consta de cinco pisos con el de tierra, cubierta de terrado, distribuidos convenientemente en las habitaciones necesarias, y mide una superficie de doscientos quince metros diez y nueve decímetros; tasada en cuarenta y dos mil setecientas catorce pesetas.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento; advirtiéndose que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del Actuario, para que los puedan examinar los licitadores, con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho á exigir otros luego después de la subasta, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de la tasación y consigne previamente en las mesas de este Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de las fincas.

Murcia diez y siete de Octubre de mil novecientos.—Luis López Bó.—P. S. M., Manuel Conejero.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.